

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°012-2026-MDJ/GM.

Jesús, 12 de enero del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS – CAJAMARCA.

VISTO:

La documentación recibida: a) **Proyecto** de la Directiva denominada: “**Directiva para el funcionamiento y administración del proceso de las operaciones de ingreso en la Caja de Recaudación de la Municipalidad Distrital de Jesús**”; b) **Informe N° 005-2026-MDJ/OT**, de fecha 12 de enero de 2026, emitido por el Lic. Francisco Daniel Reyna Sánchez, Jefe de la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Jesús; y,

CONSIDERANDO:

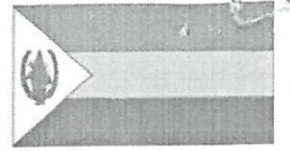
Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; siendo el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. El numeral 20) artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece que son atribuciones del alcalde “*Delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas al Gerente Municipal*”, texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma que señala que la administración se encuentra bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, toda vez que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 26°, 27° y 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentada en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente y posterior, orientada a garantizar una gestión pública eficiente, transparente y ordenada. Dicha estructura se rige además por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, así como por los contenidos del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, asegurando que toda actuación administrativa se oriente al interés público. En ese marco, la dirección y responsabilidad de la Administración Municipal recaen en el Gerente Municipal, quien es un funcionario de confianza, de tiempo completo y dedicación exclusiva, designado por el Alcalde, constituyéndose en la máxima autoridad administrativa de la entidad. Al cual le corresponde resolver los asuntos administrativos de su competencia mediante la emisión de resoluciones, directivas y demás actos de gestión, dirigiendo y coordinando el funcionamiento de los órganos de línea, de apoyo y de asesoramiento bajo su dependencia, conforme a los instrumentos de gestión institucional y dentro de los límites de la ley, garantizando la continuidad, legalidad y eficiencia de la gestión municipal;

Que, en virtud de la Ley N° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, publicada el 04 de diciembre de 2025, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos del Sector Público, estableciéndose los créditos presupuestarios máximos para los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y disponiéndose que la ejecución del gasto público se sujete estrictamente a los créditos autorizados, bajo el principio de legalidad y responsabilidad funcional, precisando que todo acto administrativo que autorice gastos carece de eficacia si no cuenta con certificación presupuestal previa, siendo responsables el titular del pliego,





el jefe de presupuesto y el jefe de administración, así como encargando a la Contraloría General de la República la verificación del cumplimiento de dichas disposiciones, las cuales son de obligatorio cumplimiento para los gobiernos locales, incluida la **Municipalidad Distrital de Jesús**, en todas las fases de la gestión presupuestaria, desde la programación hasta la evaluación y control del gasto público;

Que, conforme a la Ley N° 29693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, y al Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, la administración de los fondos públicos debe sujetarse a principios de legalidad, control, eficiencia, seguridad y responsabilidad funcional;

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto, y las Leyes N° 32513 y N° 32514, que regulan el Presupuesto y el Equilibrio Financiero del Sector Público para el Año Fiscal 2026, resulta necesario contar con instrumentos de gestión interna que regulen adecuadamente los procesos de recaudación, custodia y control de los ingresos municipales;

Que, la Directiva proyectada denominada: **“Directiva para el funcionamiento y administración del proceso de las operaciones de ingreso en la Caja de Recaudación de la Municipalidad Distrital de Jesús”**, tiene por objeto establecer lineamientos técnicos, normativos y administrativos para regular de manera integral la cobranza, registro, custodia, control, extorno y depósito de los valores recaudados, asegurando la correcta ejecución de las operaciones de ingreso y pago en la Caja de Recaudación, con la finalidad de mantener una administración ordenada, transparente y segura de los fondos municipales; para ello, define el marco legal aplicable, su alcance obligatorio a los órganos involucrados y al personal que interviene en la recaudación, asigna responsabilidades específicas a la Gerencia Municipal, Tesorería, Contabilidad y al Cajero Recaudador, establece disposiciones generales orientadas al principio de unidad de caja, uso de sistemas de recaudación y custodia de valores, regula de forma detallada las operaciones normales de cobranza y los procedimientos de extorno con controles y autorizaciones expresas, prevé la realización de arqueos periódicos e inopinados, fija reglas para la atención de pagos indebidos o en exceso, suplencias del cajero titular y aplicación supletoria de la normativa vigente, garantizando así la adecuada captación, resguardo y control de los recursos municipales;

Que, de acuerdo con el **Informe N° 005-2026-MDJ/OT**, de fecha 12 de enero del 2026, emitido por la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Jesús, se remite a Gerencia Municipal el proyecto de Directiva denominada: **Directiva para el funcionamiento y administración del proceso de las operaciones de ingreso en la Caja de Recaudación de la Municipalidad Distrital de Jesús, para el año 2026**; la cual tiene como finalidad establecer lineamientos técnicos, normativos y administrativos para el funcionamiento y administración del proceso de las operaciones de ingreso en la Caja de Recaudación de la Municipalidad Distrital de Jesús, así como regular los procedimientos de cobranza, custodia, extornos y control de los valores recaudados;

Por lo tanto, por los fundamentos expuestos, y concordancia con las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y en estricta aplicación de la parte in fine del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N° 006-2026-MDJ-GM, denominada **“Directiva para el funcionamiento y administración del proceso de las operaciones de ingreso en la Caja de Recaudación de la Municipalidad Distrital de Jesús”**, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución y que tiene por finalidad regular los lineamientos técnicos, normativos y administrativos para la cobranza, registro, custodia, control, extorno y depósito de los valores recaudados por la Municipalidad Distrital de Jesús, para el ejercicio fiscal 2026.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Tesorería, la Oficina de Contabilidad, así como los demás órganos y unidades orgánicas involucradas en el proceso de recaudación, adopten las acciones necesarias para el estricto cumplimiento de la Directiva aprobada, bajo responsabilidad funcional.



ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que en virtud del principio de Confianza establecido en el Municipal IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N°27444 (principio de buena fe, presunción de la veracidad, conducta procedimental y verdad material) este despacho de Gerencia Municipal, asume que las Unidades Orgánicas de la Entidad Municipal, proporcionaron información que se ajusta a la realidad, pronunciándose en esta instancia conforme a ella, estableciendo que dicha información es de naturaleza "Iuris tantum".

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que la presente resolución no genera responsabilidad alguna a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, ni al Titular de la Entidad, por cuanto los documentos que forman parte integrante de la presente resolución han sido elaborados por las Gerencias y/o Oficinas conforme a su procedimiento.



ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tesorería la difusión, implementación, supervisión y seguimiento de la Directiva aprobada, así como la absolución de consultas técnicas vinculadas a su aplicación.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información y la Secretaría General efectúen la publicación de la presente Resolución y de la Directiva aprobada en el portal institucional y en los medios internos correspondientes, para conocimiento y cumplimiento del personal de la Entidad.



ARTÍCULO SÉPTIMO: PRECISAR que los aspectos no previstos en la Directiva aprobada se registrarán supletoriamente por la normativa vigente del Sistema Nacional de Tesorería, del Sistema Nacional de Presupuesto y demás disposiciones legales aplicables

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS
CAJAMARCA

MSc. Paul M. Rodríguez Cortez
GERENTE MUNICIPAL



Handwritten text, possibly a signature or date, located in the lower-left quadrant of the page.